

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Confiere destino al Cap. de F. D. S. Carvia.—Confiere comisión a un 2.º obrero torpedista.—Cambio de destino de clases y tropa de Inf.ª de M.ª.—Asigna fondo económico al algibe C.—Aprueba modificación en un inventario.

SERVICIOS AUXILIARES.—Ascensos de un escribiente de 1.ª y de un 2.º buzo.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Resuelve instancia de un Cap. mercante.

INTENDENCIA GENERAL.—Destino a los Crs. de N. D. A. Argente y D. J. P. Bjesa y a los Crs. de F. D. J. L. Montalvo y D. E. Porres.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor Central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, sin desatender su actual destino el Capitán de fragata D. Salvador Carvia y Caravaca, se encargue del de Jefe del primer Negociado (Información) de la 1.ª Sección del Estado Mayor Central, en sustitución del Capitán de corbeta D. Manuel de Mendivil y Elio, que lo desempeña interinamente y que continuará de Auxiliar del mismo Negociado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Comisiones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se traslade a Cartagena, en comisión indemnizable del servicio y por los días necesarios de duración, el segundo obrero Torpedista don Antonio Barroso y Carrillo.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 23 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,

Gabriel Antón.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Infantería de Marina (clases y tropa)

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la siguiente relación de cambio de destino que principia con el Cabo Mariano Gómez Toro y termina con el soldado Isidro Solis Suarez.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,

Gabriel Antón.

Señores.

Relacion que se cita.

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Regimiento	Batallón.	Compañía.		Regimiento	Batallón.	Compañía.
CABOS						
1.º			Mariano Gómez Toro			Compañía de Ordenanzas.
3.º			Ginés Rodríguez Cánovas			3.º Agdo. Compañía Ordenanzas.
TAMBORES						
Compañía Ordenanzas			José María López			2.º
1.º			Andrés Leal Reyes			Compañía de Ordenanzas.
SOLDADOS						
2.º Agdo. Compañía Ordenanzas			Isidro Trinidad Rosendo			2.º
3.º			Manuel Verdugo			2.º
2.º Agdo. Compañía ordenanzas			Nicolás Roca Acción			2.º
1.º			Fernando López Vergara			Compañía de Ordenanzas.
2.º			Dionisio Parada Ramos			Idem de idem.
1.º			Manuel Tejero Mendoza			Idem de idem.
Compañía Ordenanzas			Isidro Solís Suárez			2.º

Madrid 20 de junio de 1923.—El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, *Gabriel Antón*.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente promovido con motivo del telegrama núm. 22, del Capitán General del Departamento de Cádiz, fecha 16 de abril último, solicitando crédito para conservación y entretenimiento del Aligibe C, en comisión en la Comandancia de Marina de Ceuta, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que en tanto el citado Aligibe desempeñe su actual cometido, se le conceda un fondo económico de *cuatrocientas treinta y cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos* trimestrales, (434'64) para atender al pintado, entretenimiento, alumbrado y limpieza encargándose de su administración la Junta que designe el Capitán General del Departamento.

Es también la Soberana voluntad de S. M., que el expresado gasto afecte al crédito de *trescientas mil pesetas* que, en el capítulo 4.º, artículo único de la Sección trece, señaló el Real decreto de 31 de zo al prorrogar para él los de la Ley de 26 de junio de 1922.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación núm. 380, fecha 8 de junio actual, del Comandante General del Arsenal de la Carraca, con la que remite relaciones valoradas de las modificaciones que propone introducir en el inventario del crucero *Cataluña*; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años —Madrid 21 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,
Gabriel Antón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.
Sr. Comandante General del Arsenal de la Carraca.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante de Auxiliar tercero que existe en el Cuerpo de Auxiliares de oficinas, ocurrida el día 1.º de mayo último, con motivo del ascenso a Auxiliar segundo, del tercero D. Trinidad Maestre Fuentes y como resultado del concurso anunciado en Real orden de 14 del mismo mes (D. O. núm. 109), S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la 3.ª Sección del Estado Mayor Central y Servicios Auxiliares de este Ministerio, ha tenido a bien promover al empleo de Auxiliar tercero al Escribiente de primera clase D. Manuel Domínguez Facius, el cual está declarado apto para el ascenso, debiendo contársele en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º de mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Buzos

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante ocurrida el día 22 de mayo último, con motivo de haber sido dado de baja en su clase por Real orden de la referida fecha (D. O. núm. 120) el Primer buzo de la Armada D. Luis Rodríguez Sánchez; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Tercera Sección del Estado Mayor Central y Servicios Auxiliares de este Ministerio, ha tenido a bien promover a dicho empleo, al Segundo D. Jesús González Pego, el cual reúne las condiciones reglamentarias y está declarado apto; debiendo contársele en su nuevo empleo, la antigüedad de 22 de mayo del corriente año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. General Jefe de la 3.^a Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Navegación y Pesca Marítima**Personal náutico**

Excmo. Sr.: En resolución a expediente tramitado a instancia del Capitán de la Marina mercante D. José Picher y García, de la inscripción de Villagarcía, que solicita se le expida nuevo duplicado de su título, por extravío del anterior, y hallándose debidamente probada dicha pérdida y de acuerdo con el informe de esa Dirección General, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo interesado, anulándose el anterior duplicado, expedido en 5 de septiembre de 1913 y correspondiente al nombramiento núm. 303, de junio de 1901.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. Director General de Navegación y Pesca Marítima.

Sr. Director local de Navegación de Villagarcía.

Sres. Directores locales de Navegación.

Intendencia general**Cuerpo Administrativo**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que hace el Intendente Juez Instructor de expedientes administrativos de reintegro, para el cargo de Secretario del Juzgado, a favor del Contador de navío don Angel García y Argente, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general y en atención a las condiciones especiales que concurren en este Oficial para el desempeño de dicho destino, según expresa en la referida

propuesta ya que ya está próxima la fecha en que cumple en su actual destino de Habilitado general de este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo propuesto.

Es asimismo la voluntad de S. M., que en tiempo oportuno se encargue de la Habilitación General, el Oficial del mismo empleo D. Juan Pablo Biesa y Labay.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central

Gabriel Antón.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Oficiales alumnos de Administración, ascendidos a Contadores de fragata por Real orden de 19 del corriente, D. José Luis Montalvo y García Camba y D. Enrique Porres y Tarrasó, pasen a continuar sus servicios: el primero al Departamento de Ferrol y el segundo, al de Cartagena.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,

Gabriel Antón.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

Circulares y disposiciones**CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA****Pensiones**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con Doña María del Carmen Martínez Fernández y termina con D. Benito de Bernardo Castro, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de junio de 1923.

El General Secretario,

Luis Gz. Quintas.

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	NOMBRES Y EMPLEO de los causantes.	Pensión anual que se les concede. Pesetas.	Importe de las pagas de todas que se les comp. de. Pesetas.	LEYES O REGLAMENTOS que se les aplican.	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.	
										Pueblo.	Provincia.
Depart.º de Ferrol....	D.ª María del Carmen Martínez Fernández.....	Huérfana...	Soltera....	Primer Maestro del Arsenal de Ferrol D. Federico Martínez y Mayobre.....	675,00		Montepío Militar.....	1.º enero 1923.....	Coruña.....	Ferrol.....	(a)
dem de id....	Isidra Solano Lorente.....	Viuda.....	Condestable Mayor de la Armada D. José Jimenez Zapata.....	1.650,00		30 diciembre 1912.....	Murcia.....	Cartagena.....	Cartagena.....	(b)
G.º Militar de Málaga	D. José Cañas Arce.....	Huérfanos	Soltera.....	Médico Mayor de Sanidad de la Armada D. Antonio Cañas Jaramillo.....	1.125,00		Montepío Militar.....	5 marzo 1923.....	Málaga.....	Málaga.....	(c)
Depart.º de Cartagena	Dolores López Hernández.....	Viuda.....	Primer Practicante de la Armada D. José Tomás Hernández.....	825,00		30 diciembre 1912.....	Murcia.....	Cartagena.....	Cartagena.....	(d)
dem de id	Francisco Meco Gutierrez.....	Huérfanos	Segundo Teniente de Infantería de Marina (E. R.), retirado Don Adolfo Meco de la Torre.....	400,00		9 enero 1908.....	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	(d)
Idea de id.	Anselma Colonge Castiño.....	Viuda..	Primer obrero torpedista-electricista D. Antonio Meca Menes.....	1.250,00		30 julio 1914.....	Murcia.....	Murcia.....	Cartagena.....	(d)
Idem de Ferrol.....	Benito de Bernardo Castro.....	Padre.....	Pobre.....	Maquinista Inspector de la Armada D. Federico Lacosta y García Amoroso.....	1.650,00		22 julio 1891.....	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	(e)
				Alférez de Infantería de Marina D. Pedro de Bernardo Couce.....	638,75		Art. 5.º de la Ley de 8 de julio 1860 y R. O. 30 agosto 1909.....	Coruña.....	Ferrol.....	Coruña.....	(e)

a) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Concepción Fernández Ricoy, a quien fué otorgado por Real orden de 17 de junio de 1895 debiendo percibirlo las interesadas en coparticipación, recaeando sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva y conserve la aptitud legal para la que fallezca o la pierda.

b) Tiene su domicilio en la calle Nueva de dicha Ciudad.

c) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María de los Dolores Arce Martínez, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 21 de junio de 1917; debiendo percibirlo los interesados en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva o conserve su aptitud legal, la hembra mientras permanezca soltera y el varón hasta que cumpla los 24 años de edad o tenga graduación de Alférez efectivo ya cobrar por mano de su tutor.

d) Dicha pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales y mano de su tutor durante la menor edad de los mismos hasta el 28 de noviembre de 1942 y 16 de septiembre de 1946 fechas en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos y acumulado de la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en el que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

e) Se le señala la pensión desde la fecha que se indica por haber interpuesto su recurso el interesado antes de haber transcurrido los cinco años en que se funda el beneficio solicitado o sea el 16 de julio de 1913 sin interrumpir su derecho ni sin incurrir en la prescripción prevista en el art. 25 de la vigente Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Madrid 19 de junio de 1923.—El General Secretario, Luis Gz. Quintos.